

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



ODE

EXPTE. N° 1414-117/2023
c/agdo.1414-208/2022.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

12892

-MS.-

07 DIC 2023

VISTO:

Las Leyes N° 3.756/81, N° 3.759/81 y sus Decretos reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 212-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Sargento Analía Victoria Salvatierra, D.N.I. N° 29.206.412, Legajo N° 16.428, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01, N° 1.161-MS/16, N° 4.484-MS/17, N° 7.482-MS/22;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por haber superado los plazos de licencia por enfermedad y no habiéndose reintegrado al servicio, conforme el artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO ANALIA VICTORIA SALVATIERRA, D.N.I. N° 29.206.412, LEGAJO N° 16.428**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decretos N° 2810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO ANALIA VICTORIA SALVATIERRA, D.N.I. N° 29.206.412, LEGAJO N° 16.428**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Hugo A. Adaro
Jefe de Despacho
Ministerio de Seguridad



SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR